

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. HÉCTOR AYALA MORALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El 01 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario en el Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020.

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que el Ing. Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones IV, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracciones XIII y XVIII y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5.- Que el Lic. Héctor Ayala Morales, Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción X, 11 fracciones XVIII y XIX y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo a la clave presupuestaria: 21111-16-03-053-001-012-2-12-2-5-2-1-02-1-E-DB-B1.083—41101-1-20-15-28-09-1-000000

II.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente 63, colonia Centro, Código Postal 58000 en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente

instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en el Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos A y B** los cuales firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del “TELEBACHILLERATO”, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$25,080,720.00 (veinticinco millones ochenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “LA SEP” otorgará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, hasta la cantidad de **\$12,540,360.00 (Doce millones quinientos cuarenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de **\$12,540,360.00 (Doce millones quinientos cuarenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP” y otra para los recursos financieros que aporte, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula.

b).- Realizar la aportación de los recursos financieros a que se obliga mediante el presente convenio, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de que reciba los recursos que le otorgue “LA SEP”.

c).- Destinar los recursos financieros que reciba de “LA SEP” con motivo del presente convenio y los productos que generen, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en términos de lo establecido en los **Anexos** de este instrumento.

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

e).- Informar por escrito trimestralmente a “LA SEP”, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO", en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

h).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio.

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio.

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- "LA SEP" conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizará mediante la celebración de **Anexos**. La celebración de dichos **Anexos** estará sujeta a la **disponibilidad presupuestal**, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes previstos en el "CONVENIO".

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al Lic. Héctor Ayala Morales, Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación, o el servidor público que le sustituya.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

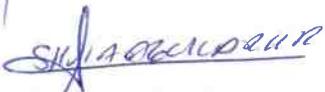
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

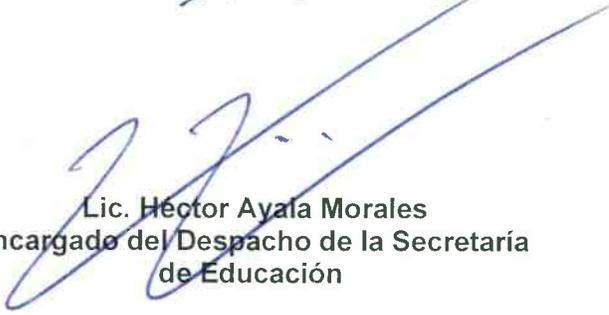

Sylvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado


Ing. Carlos Herrera Tello
Secretario de Gobierno


Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración


Lic. Héctor Ayala Morales
Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN DE OCAMPO.

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO. (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.L.	AÑO DE OPERACIÓN	FINO ENE-JUL	FINO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	MICHOACÁN	MAHAYÁOTÉ	CEBADILLAS CORRAL FALSO	2	2017	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
2	MICHOACÁN	APATZINGÁN	CENOBIO MORENO	2	2016	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
3	MICHOACÁN	MARAVATÍO	SAN MIGUEL EL ALTO	2	2016	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
4	MICHOACÁN	CHIHUÁ	LA ESCALERA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
5	MICHOACÁN	CHAVINDA	LA CUESTITA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
6	MICHOACÁN	CITIZEO	SAN JUAN BENITO HÁNEZ (SAN JUAN TARAMBO)	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
7	MICHOACÁN	MUGICA	EL CENIDOR	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
8	MICHOACÁN	MUGICA	NUEVO GORONDIRO	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
9	MICHOACÁN	NUEVO URECHO	LA IBERICA (LA GOTERA)	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
10	MICHOACÁN	PANINDICUARO	J TRINIDAD REGLADO (LA COLONIA)	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
11	MICHOACÁN	PARACHO	CHERAN ATZIGURIN	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
12	MICHOACÁN	PARACHO	SANTA MARIA URAPICHO	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
13	MICHOACÁN	PARACHO	LA ESTANCIA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
14	MICHOACÁN	TANGANCICUARO	VALLE DE GUADALUPE	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
15	MICHOACÁN	TINGUIRIN	GUASCARDO DE MUGICA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
16	MICHOACÁN	VISTA HERMOSA	EL CAPULIN	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
17	MICHOACÁN	ZACAPU	COLONIA EHRENDIRA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
18	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	CARACHA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
19	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	SAN ANDRÉS CORU	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
20	MICHOACÁN	APATZINGÁN	PRESA DEL ROSARIO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
21	MICHOACÁN	APATZINGÁN	SAN JUAN DE LOS PLATANOS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
22	MICHOACÁN	AQUILA	LA COFRADIA DE OSTULA	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,522.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
23	MICHOACÁN	ARIO	LA PLAYA DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
24	MICHOACÁN	COALCOMAN	MARIATILLA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
25	MICHOACÁN	HIDALGO	PUENTE DE TIERRA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTILES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)

MIM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINO ENE-JUL	FINO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
26	MICHOACÁN	HUEFAMO	BAZTAN DEL COBRE	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
27	MICHOACÁN	HUEFAMO	TURIZID	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
28	MICHOACÁN	LA HUACANA	EL CHAUZ	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
29	MICHOACÁN	LAZARCO GARDENAS	SAN RAFAEL	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,880.00	7,500.00
30	MICHOACÁN	LOS REYES	ZACAN	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
31	MICHOACÁN	QUIROGA	SAN ANDRÉS ZIRONDARO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
32	MICHOACÁN	TZITZID	AGUA FRÍA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
33	MICHOACÁN	ZINAPEGLIARO	ARARO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
34	MICHOACÁN	CHURUMICO	EL PASO DE PALMILLAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
35	MICHOACÁN	HIDALGO	MESA DE GIADALUPE	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
36	MICHOACÁN	HUEFAMO	IRAMUJO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
37	MICHOACÁN	MAIYATIHO	SAN RAMON	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
38	MICHOACÁN	NOCIPEYARO	EL REPARO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
39	MICHOACÁN	TURICATO	PAROTA DE ATIO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
40	MICHOACÁN	URUAPAN	NUOVO ZIROSTO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
41	MICHOACÁN	ZAMORA	SAUZ DE ABAJO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
42	MICHOACÁN	ZITZICUARO	LA PALMA DE CEDAMO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
								12,540,360.00							

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
MICHOACÁN	1,045,030.00	1,045,030.00	1,045,030.00	1,045,030.00	1,045,030.00	1,045,030.00	1,045,030.00	1,045,030.00	1,045,030.00	1,045,030.00	2,090,060.00	12,540,360.00
Gastos de Operación	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	52,500.00	315,000.00
Servicios Personales	1,018,780.00	1,018,780.00	1,018,780.00	1,018,780.00	1,018,780.00	1,018,780.00	1,018,780.00	1,018,780.00	1,018,780.00	1,018,780.00	2,037,560.00	12,225,360.00

2) Aportación Estatal

0279/20

RECURSOS PARA COBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)

MUN	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.A.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINO ENE- JUL	FINO AGO- DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (90 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	MICHOACÁN	MARAVATÍO	CEBADILLAS CORRAL FALSO	2	2017	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
2	MICHOACÁN	APATZINGÁN	CENOBIO MORENO	2	2016	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
3	MICHOACÁN	MARAVATÍO	SAN MIGUEL EL ALTO	2	2016	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
4	MICHOACÁN	CHARO	LA ESCALERA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
5	MICHOACÁN	CHAVINDA	LA CUESTITA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
6	MICHOACÁN	QUITZEO	SAN JUAN BENITO JUÁREZ (SAN JUAN TABAMEO)	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
7	MICHOACÁN	MUCICA	EL OENIDOR	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
8	MICHOACÁN	MUCICA	NUEVO CORONDIRO	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
9	MICHOACÁN	NUEVO URECHO	LA IBERICA (LA GOTERA)	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
10	MICHOACÁN	PANINDICUARO	LA TRINIDAD REGLADO (LA COLONIA)	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
11	MICHOACÁN	PARACHO	CHEMAN ATZICURIN	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
12	MICHOACÁN	PARACHO	SANTA MARIA URAPICHO	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
13	MICHOACÁN	PARACUARO	LA ESTANCIA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
14	MICHOACÁN	TANGANGICUARO	VALLE DE GUADALUPE	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
15	MICHOACÁN	TINGUINDIN	GUASCUARO DE MUGICA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
16	MICHOACÁN	VISTA HERMOSA	EL CAPULIN	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
17	MICHOACÁN	ZACAPU	COLONIA ERENDIRA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
18	MICHOACÁN	ZIRACHARETIRIO	GARACHA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
19	MICHOACÁN	ZIRACHARETIRIO	SAN ANDRÉS COBU	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
20	MICHOACÁN	APATZINGÁN	PRESA DEL ROSARIO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
21	MICHOACÁN	APATZINGÁN	SAN JUAN DE LOS PLATANOS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
22	MICHOACÁN	AQUILA	LA COFRADÍA DE OSTULA	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
23	MICHOACÁN	ARIO	LA PLAYA DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
24	MICHOACÁN	COALCOMAN	MARHATILLA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
25	MICHOACÁN	HIDALGO	PUENTE DE TIERRA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
26	MICHOACÁN	HUETAMO	BAZTAN DEL COBRE	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
27	MICHOACÁN	HUETAMO	TURITZIO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
28	MICHOACÁN	LA HUACANA	EL CHAUZ	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00

9

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL BÁSICO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINTO ENE JUL	FINTO AGO DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B [30 Hrs]	Profesor De Asignatura B [20 Hrs]	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gasto De Operación (Cap 2000 Y 3000)
29	MICH/OACÁN	LAZARO CORDERAS	SAN RAFAEL	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
30	MICH/OACÁN	LOS REYES	ZACAN	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
31	MICH/OACÁN	QUIROGA	SAN ANDRÉS ZIRONDARHO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
32	MICH/OACÁN	TZITZIO	AGUA FRIA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
33	MICH/OACÁN	ZINAPÉCUARO	ARARO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
34	MICH/OACÁN	CHURUMUCO	EL PASO DE PALMILLAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
35	MICH/OACÁN	HIDALGO	MESA DE GUADALUPE	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
36	MICH/OACÁN	HUETAMO	IRAMICO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
37	MICH/OACÁN	MARAVATTO	SAN RAMON	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
38	MICH/OACÁN	NOCUPEPATARO	EL REPANJO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
39	MICH/OACÁN	TURICATO	PARGOTA DE ATUJO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
40	MICH/OACÁN	URUAPAN	NUÉVO ZIROSTO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
41	MICH/OACÁN	ZANORA	SAUZ DE ABAJO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
42	MICH/OACÁN	ZITÁCUARO	LA PALMA DE CEDANO	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
								12,540,360.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

POR: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

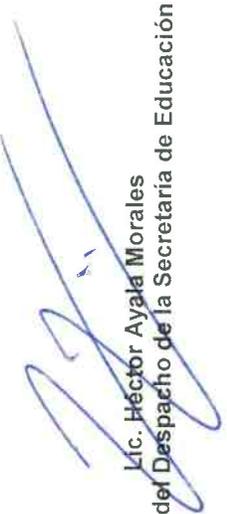

Ing. Silvano Aureoles Conejo
 Gobernador del Estado


Ing. Carlos Herrera Tello
 Secretario de Gobierno


Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

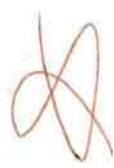
0279/20


Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración


Lic. Héctor Ayala Morales
Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.


Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN DE OCAMPO

Telebachillerato Comunitario del Estado de Michoacán de Ocampo

Analítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad						42
Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	13,757.00	165,084.00	80
		3		15,937.00	191,244.00	4
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	20,636.00	247,632.00	40
		3		23,906.00	286,872.00	2

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo B, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

POR: "LA SEP"

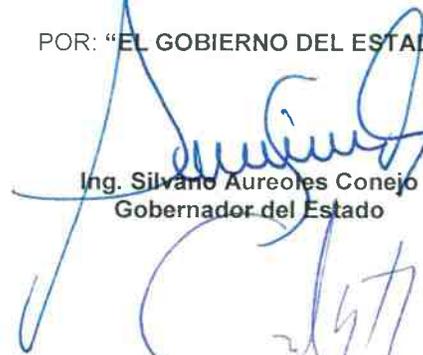


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Ing. Carlos Herrera Tello
Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Héctor Ayala Morales
Encargado del Despacho de la Secretaría de
Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.